

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAÍDO EN ELLA: Ab. Pedro Cortez Ascencio, Juez Temporal del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, encargado del despacho según acción de personal N°. 2117 de fecha 01/10/2009 quien en auto de fecha Manta, julio 05 del 2010; las 14h20.- Acepto la demanda al trámite; y, ordeno que se cite por la prensa en un Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta, al demandado señor **Regulo Ernesto Romero Bravo**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Casillero Judicial de un Profesional del Derecho en esa ciudad de Manta; y, en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de ley.

Manta, julio 14 del 2010

Ab. Heráclito Alcívar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

R. del E.
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A la señora **OLGA AIDEE LOURIDO CHÁVEZ** y posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la presente causa de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Fredi Humberto Gómez Bravo
Demandada: Olga Aídee Lourido Chávez y posibles interesados

Trámite: Ordinario
Cuantía: USD 10.000,00

Juicio N°. 303-2010

Defensor del actor: Abg. Mirian Ovando Castro

Objeto de la demanda: El actor manifiesta en su demanda que desde aproximadamente 15 años a la fecha, concretamente desde el 14 de octubre de 1992, viene poseyendo en forma pacífica, pública, notoria y no interrumpida, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señor y dueño un cuadro de terreno ubicado en la ciudadela **Marbella**, en la parroquia Los Esteros de esta ciudad, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente 10 metros con 30 centímetros y lindera con calle pública, por atrás con 10 metros con 30 centímetros y lindera con propiedad del señor **Carlos Sánchez Loor**, por el costado izquierdo 50 metros con 50 centímetros y lindera con propiedad del señor **Byron Alfonso Mendoza Moreira**, por el costado derecho con 27 metros con 50 centímetros y lindera con propiedad de la señora **Deysi Nancy Salas Véliz**, teniendo una superficie total de doscientos noventa y dos con setenta y nueve metros cuadrados.

Juez de la causa: Abg. Carlos Alberto Cedeno Cevallos, Juez Suplente del Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha junio 15 del 2010, a las 08-53, acepta la demanda al trámite y ordena que se cite a la demandada **Olga Aídee Lourido Chávez** y a posibles interesados, por medio de la prensa, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad de su domicilio o residencia, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser considerado rebelde.

Manta, 9 de julio del 2010

Abg. César Marcillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

Constitución de la Compañía
FIOMAR&SHARK OCEAN S.A.

La compañía **FIOMAR&SHARK OCEAN S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto del Cantón MANTA**, el **01/Julio/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DIC.P.10.000457**

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **MONTECRISTI**, provincia de **MANABÍ**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00**
Número de Acciones 800 Valor **US\$ 1,00**
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **LA PESCA, CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DEL MAR EN TODAS SUS FASES**

Portoviejo, 15 julio 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

1107
088 763
2030
2030